

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	NESTOR ORLANDO HURTADO CUBILLOS
DEMANDADO	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. "ESIMED S.A."
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2021-00019-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral octavo de la Sentencia No. 68 del 21 de marzo del presente año. Se procede a efectuar la liquidación de costas.

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia	\$5.000.000
Total, Agencias en Derecho	\$5.000.000

SON: **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000)** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, marzo 21 de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jicf

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de proferir el auto donde se apruebe las costas y se ordene el archivo, toda vez que la sentencia de primera instancia se encuentra en firme. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, marzo 21 de 2023



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	NESTOR ORLANDO HURTADO CUBILLOS
DEMANDADO	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. "ESIMED S.A."
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2021-00019-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 834

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrès (2023)

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y dado que en el presente proceso no se interpuso recurso de apelación contra la sentencia proferida con anterioridad por ninguno de los apoderados judiciales de las partes, el despacho procede a ordenar el respectivo archivo, previa la cancelación de su radicación, debido a que se encuentra en firme la sentencia de primera instancia.

De otro lado, la liquidación de costas se encuentra ajustada a Despacho, por lo que esta operadora judicial procederá aprobarla, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por Secretaria en el presente trámite.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **228d23d0056f6c0f776b15073a713b1b6b7a88cf907bef2f74b3094d8c43f800**

Documento generado en 21/03/2023 09:47:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>